



2024030117256512411309
RESOLUCIONES
Marzo 01, 2024 17:25
Radicado 00-000309



RESOLUCIÓN METROPOLITANA N°

"Por la cual se declara el NIVEL DE PREVENCIÓN para el control de episodios de contaminación atmosférica, en el primer semestre de 2024, en la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá; y se toman otras determinaciones"

LA DIRECTORA DEL AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las previstas en los artículos 55 y 66 de la Ley 99 de 1993, los artículos 7 y 25 1625 de 2013, y en los artículos 4° y 5° del Acuerdo Metropolitano 16 de 2017, en concordancia con el artículo 7°, literal k) del Acuerdo Metropolitano 010 de 2013 y los artículos 14 y 15 del Acuerdo Metropolitano N°04 de 2018, modificado por el Acuerdo Metropolitano 07 de 2022,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con lo establecido por los Artículos 79 y 80 de la constitución Política de Colombia, todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y es un deber del estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

El código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente (Decreto 2811 de 1974) en su artículo 8 literal a, establece que la contaminación del aire corresponde a uno de los factores que deterioran el ambiente y la misma puede degradar la calidad de los recursos naturales.

El CONPES 3550 de 2008, da los lineamientos para la formulación de la política integral de salud ambiental con énfasis en los componentes de calidad de aire, calidad de agua y seguridad química. En dicho documento se informa que se han estimado que las acciones orientadas a reducir en un 50% la carga de sulfatos y partículas suspendidas en el aire de las áreas urbanas, podrían contribuir a reducir la tasa total de mortalidad en un 4,7%, y contribuir a un aumento de la expectativa de vida hasta en 9.6 meses.

De acuerdo con los términos del numeral 2 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con el artículo 66, y el literal k) del artículo 7° de la mencionada ley, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, ejerce como máxima autoridad ambiental en el perímetro urbano de los municipios que la conforman.



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 (57-4) 604 3856000



Página 2 de 11

Según el párrafo 3 del artículo 2 de la Resolución 2254 de 2017, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, son las autoridades ambientales competentes las que deben realizar las mediciones de los contaminantes criterio de acuerdo con los procedimientos, frecuencias y métodos establecidos en el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire.

El artículo 10 del Decreto 948 de 2005, modificado por el artículo segundo del decreto 979 de 2006, indica que Los niveles de prevención, alerta y emergencia son estados excepcionales de alarma que deberán ser declarados por las autoridades ambientales competentes ante la ocurrencia de episodios que incrementan la concentración y duración de la contaminación atmosférica.

De acuerdo con el artículo 9 de la Resolución 2254 de 2017, la declaratoria de los niveles de prevención, alerta o emergencia que corresponde a las autoridades ambientales competentes, con el fin de tomar medidas integrales de control de la contaminación y de reducción de la exposición de los receptores de interés, deberá hacerse de manera coordinada con los organismos responsables de la gestión del riesgo.

La red de monitoreo de calidad del aire del Valle de Aburrá, está orientada a realizar el seguimiento de las concentraciones de los contaminantes criterio en puntos representativos de los diferentes entornos en los nueve (9) municipios y el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín que conforman la Región Metropolitana del Valle de Aburrá, información que debe ser analizada conjuntamente con los fenómenos de dispersión y transporte de contaminantes, para un mayor conocimiento de la calidad del aire, lo cual se ha facilitado por la instrumentación y conocimiento técnico aportado desde el proyecto SIATA – Sistema de Alerta Temprana de Medellín y el Valle de Aburrá.

Mediante Acuerdo Metropolitano N°16 de 2017, se adopta el Plan Integral de Gestión de la Calidad del Aire en el Valle de Aburrá 2017-2030 –PIGECA–, como Plan Estratégico para la disminución a corto, mediano y largo plazo de la contaminación atmosférica.

Este Plan clasifica la Cuenca Atmosférica del Valle de Aburrá como área fuente de contaminación por material particulado menor de 2.5 micras ($PM_{2.5}$) y como consecuencia se deberán implementar medidas y programas regionales de reducción de la contaminación con énfasis en la emisión primaria de este contaminante y sus gases precursores (óxidos de nitrógeno- NO_x , dióxido de azufre - SO_2 , compuestos orgánicos volátiles -COVs).



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 (57-4) 604 3856000



Página 3 de 11

El Plan Operacional para Enfrentar Episodios de Contaminación Atmosférica en la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá –POECA– es un Eje Temático del PIGECA, que comprende un conjunto de medidas tendientes a reducir los niveles de contaminación en el corto plazo, con el fin de prevenir los efectos adversos a la salud de la población por la exposición a altos índices de contaminación. El POECA se enfoca en la gestión de episodios de contaminación por material particulado menor de 10 micrómetros (PM_{10}), material particulado menor de 2.5 micrómetros ($PM_{2.5}$) y ozono (O_3), contaminantes que reportan superaciones de los límites máximos permisibles para los tiempos de exposición definidos en la normatividad nacional y, que a su vez, han sido priorizados en las metas establecidas por el PIGECA.

El Plan Operacional establece un protocolo para su implementación, en el cual se definen los actores involucrados, sus funciones y los canales de comunicación; así mismo, establece el procedimiento de actuación de la comunidad ante un episodio de contaminación.

Este protocolo fue actualizado, mediante el Acuerdo Metropolitano N°04 del 19 de febrero de 2018 y modificado en sus artículos 1, 6, 9, 20, 25, 27 y 29 por el Acuerdo Metropolitano N°07 del 28 de septiembre de 2022.

El aludido Acuerdo Metropolitano modificador, en su artículo 1°, indicó que el Acuerdo 04 de 2018, es aplicable a las fuentes de emisión interna, como son: las fuentes fijas

establecidas en la zona urbana de la Jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y las fuentes móviles que circulan en la zona urbana del territorio metropolitano, conforme a lo establecido en el inventario de emisiones atmosféricas del año 2018.

En igual sentido, el Acuerdo Metropolitano No. 07 de 2022, señaló como factores adicionales que conllevan a la ocurrencia de episodios de contaminación atmosférica en el Valle de Aburrá: las características topográficas que determinan a un valle angosto y semicerrado, las condiciones meteorológicas de estabilidad atmosférica prolongada y baja ventilación y el aporte de contaminantes generados por eventos de origen natural, antrópico o tecnológico.

Así mismo, incluyó nuevos actores responsables de la implementación del POECA; modificó las medidas aplicables para la gestión de la contaminación atmosférica e indicó los casos especiales de alta contaminación atmosférica, revelando el procedimiento a seguir, frente a la ocurrencia de fenómenos externos que generan la entrada de contaminantes al territorio, y que derivan en el deterioro de las condiciones de calidad del aire a nivel local.



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 (57-4) 604 3856000



Página 4 de 11

Los registros arrojados por la red de monitoreo de calidad del aire del Valle de Aburrá evidencian una problemática asociada al $PM_{2.5}$ (partículas finas), contaminante que está en el centro de la preocupación a nivel internacional por su impacto en la salud. El $PM_{2.5}$ constituye la fracción fina del PM_{10} y es emitido directamente en la combustión incompleta de combustibles fósiles.

También puede formarse en el aire a partir de la transformación química de gases de combustión como los óxidos de nitrógeno, los óxidos de azufre (SOx) y los compuestos orgánicos volátiles, o como producto de la ocurrencia de incendios de cobertura vegetal. El transporte regional de plumas contaminantes asociadas a la quema de biomasa, a polvo de arena del desierto de Sahara y a otros fenómenos naturales también pueden constituir fuentes de material particulado y afectar la calidad del aire del Valle de Aburrá.

Debido a que el comportamiento del material particulado en el aire está directamente influenciado por las condiciones meteorológicas y climáticas de la zona, el Sistema de Alerta Temprana de Medellín y el Valle de Aburrá –SIATA–, ha informado que se esperan de manera regular periodos de gestión de episodios de contaminación atmosférica entre los meses de febrero - abril y octubre – noviembre, asociado a un comportamiento típico anual del material particulado, el cual es influenciado por el ciclo anual de la precipitación en la Zona Andina.

El $PM_{2.5}$ tiene un ciclo anual marcado en el Valle de Aburrá, que se caracteriza por tener dos picos, uno evidente y pronunciado en el mes de marzo y otro entre los meses de octubre y noviembre, en el que la existencia y magnitud está condicionada exclusivamente a las condiciones climáticas externas, tal como el atribuible a la naturaleza cuasi-periódica del Fenómeno ENSO (eventos El Niño o La Niña) y aquellas asociadas con anomalías que surgen en el Océano Atlántico, también modulan la radiación superficial en el Valle de Aburrá y consecuentemente la estabilidad meteorológica en el mismo, posibilitando o impidiendo la salida de contaminantes del interior del valle

Por lo tanto y como medida para aplicar herramientas de gobernabilidad sobre fuentes de emisión al interior del Valle de Aburrá, y dar soporte a las acciones que debe ejecutar la Entidad en el marco del POECA, cuyo enfoque es la adopción de medidas para disminuir las emisiones contaminantes y prevenir los efectos adversos a la salud de la población por la exposición a altos índices de contaminación, se presentará la proyección de las concentraciones de $PM_{2.5}$ durante los meses de febrero y abril del año 2024, que permiten definir, el primer período de gestión de episodios de calidad del aire a partir del calendario con semanas críticas de afectación a este recurso natural.



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 (57-4) 604 3856000



Página 5 de 11

Los análisis consignados consideran la naturaleza de la variabilidad de las condiciones meteorológicas y climáticas que experimenta la región y su posible efecto en la concentración de contaminantes cerca de la superficie del Valle de Aburrá, además de una evaluación técnica de las posibles afectaciones a la calidad del aire por incendios de cobertura vegetal en Colombia y en países vecinos.

Luego de una transición entre la fase fría (La Niña) a una fase cálida del fenómeno ENSO ocurrida a mediados del año 2023, la región oriental del Océano Pacífico tropical experimenta condiciones de temperatura más calientes de lo normal, las cuales se asocian con la ocurrencia de la fase El Niño del fenómeno ENSO.

Esta condición del sistema climático global que produce las mayores influencias en la hidroclimatología colombiana, implica que la región norte de Suramérica y la zona Andina Colombiana presentan disminuciones significativas en los acumulados de la precipitación.

Que el mismo informe indica que a partir del análisis del comportamiento histórico de las concentraciones de $PM_{2.5}$ en el primer semestre del año, de las condiciones actuales de quema de biomasa en el continente y de las proyecciones climáticas que indican la continuación de condiciones El Niño durante el trimestre enero a marzo de 2024, se puede llegar a las siguientes conclusiones las cuales definen un calendario del probable comportamiento de la calidad del aire para el primer semestre del año 2024:

Según el reporte, los pronósticos estacionales de lluvias para Colombia y el norte de Suramérica, y que son emitidos a partir de la combinación de las salidas de diferentes modelos climáticos globales (C3S multi-system precipitation de Copernicus), indican que el trimestre enero-marzo de 2024 presentará condiciones por debajo del promedio de lluvia, con mayores reducciones en la región centro de Colombia y en la región norte de Venezuela.

Esta situación, coincide con las condiciones esperadas de un estado El Niño del ENSO durante este mismo trimestre, por lo que se esperan acumulados de lluvia por debajo de la climatología de precipitación en la región Andina donde se ubica el Valle de Aburrá.

El calendario indicó que en las semanas entre el 12 de febrero y el 9 de marzo y entre el 25 y el 27 de marzo de 2024, existe una probabilidad alta de que cinco o más estaciones poblacionales presenten Índice de Calidad de Aire Dañino para Grupos Sensibles (ICA Naranja) y probabilidad media de Índice de Calidad de Aire Dañino para la Salud de la Población (ICA Rojo). Por otra parte, las semanas del 11 al 23 de marzo de 2024 tendrán una



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 (57-4) 604 3856000



Página 6 de 11

probabilidad alta de que cinco o más estaciones poblacionales presenten Índice de Calidad de Aire Dañino para la Salud de la Población (ICA Rojo).

Según el Informe pronóstico del SIATA allegado mediante comunicación oficial recibida en la Entidad el 29 de enero de 2024, el calendario proyectado indicaba que en las semanas entre el 12 de febrero y el 9 de marzo y entre el 25 y el 27 de marzo de 2024, existe una probabilidad alta de que cinco o más estaciones poblacionales presenten Índice de Calidad de Aire Dañino para Grupos Sensibles (ICA Naranja) y probabilidad media de Índice de Calidad de Aire Dañino para la Salud de la Población (ICA Rojo). Por otra parte, las semanas del 11 al 23 de marzo de 2024 tendrán una probabilidad alta de que cinco o más estaciones poblacionales presenten Índice de Calidad de Aire Dañino para la Salud de la Población (ICA Rojo)

Teniendo en cuenta que durante el Periodo de gestión de episodios de contaminación atmosférica declarado mediante Resolución Metropolitana 000209 del 13 de febrero de 2024, para el periodo comprendido entre el 12 de febrero y el 27 de marzo de 2024, se realiza seguimiento permanente a las variables meteorológicas y de calidad del aire, específicamente del contaminante PM2.5 como contaminante crítico en la región, esto con el fin de prever los diferentes estados de prevención, alerta o emergencia, que podrían alcanzarse según la Resolución 2254 de 2017 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y por ende la aplicación de los Acuerdos Metropolitanos 04 de 2018 y 07 de 2022 que contemplan los responsables y las diferentes acciones que se deberán implementar según el nivel declarado.

A partir de lo anterior, a través del Proyecto SIATA se generan informes diarios que contienen el análisis y pronóstico del comportamiento del PM2.5 y la recomendación técnica en el marco de actuación del Plan Operacional para enfrentar episodios de contaminación atmosférica - POECA. Según el reporte actualizado a las 12:00 p.m. del día 2024-02- 29 y del análisis del equipo técnico del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, 9 de las 19 estaciones poblacionales de PM2.5 pertenecientes a la Red de Monitoreo de Calidad de Aire del Valle de Aburrá, consideradas para la activación del Plan Operacional para enfrentar Episodios de Contaminación Atmosférica (POECA), presentan Índice de Calidad del Aire Dañino a Grupos Sensibles (ICA naranja), las cuales han reportado esta categoría entre 1 y 25 horas.

Continuando con la tendencia observada desde el principio de semana, todas las estaciones de representatividad poblacional registraron, de nuevo, incrementos en las concentraciones de PM2.5 para el día de hoy, tanto así que todas se encuentran por encima de 30 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ para el promedio de las últimas 24 horas, incluyendo las estaciones consideradas de fondo (Santa Elena y San Cristóbal). Por otra parte, la Red de Ciudadanos Científicos también muestra aumentos generalizados en las concentraciones de PM2.5 en toda la región metropolitana.



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 (57-4) 604 3856000



Durante la tarde y la noche de ayer, no se presentaron eventos de precipitación en el Valle de Aburrá que pudieran favorecer la remoción de contaminantes por lavado atmosférico.

De acuerdo con las concentraciones actuales de PM2.5 que reportan las estaciones, los pronósticos de vientos y susceptibilidad regional a incendios, y el modelo de pronóstico estadístico de PM2.5, existe la posibilidad de que las estaciones que registran calidad de aire Dañina para Grupos Sensibles (ICA naranja), continúen en esta categoría. Así mismo es probable que tres estaciones poblacionales adicionales también alcancen ICA naranja. Por lo anterior, se recomienda prioritariamente establecer las medidas de reducción de emisiones definidas en el POECA para el nivel de prevención. Desde el proyecto SIATA se continuará con la evaluación permanente de los niveles de PM2.5 y se emitirán las alertas necesarias, según los cambios en las condiciones atmosféricas reportadas por las diferentes redes operadas por el proyecto.

La declaración oficial del nivel de prevención conlleva a la aplicación de estrategias de reducción de emisiones en el sector transporte y movilidad. Según el último inventario de emisiones atmosféricas del valle de Aburrá, año base 2022, las fuentes móviles son las principales aportantes de PM2.5 en el Valle de Aburrá con un 96%; dentro del sector transporte, los camiones, volquetas y buses de servicio especial aportan el 83% del total de emisiones vehiculares de PM2.5.

Es importante resaltar el aporte a la formación de PM2.5 secundario en la atmósfera, a partir de gases precursores tales como los óxidos de nitrógeno (NOx), óxidos de azufre (SOx) y compuestos orgánicos volátiles (COV), donde los autos son el principal contribuyente de las emisiones de SOx con un 53%, seguido por las motos 4T con un 22%.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Acuerdo Metropolitano 04 de 2018, en caso de la declaratoria de los niveles de Prevención, Alerta o Emergencia por medio de una Resolución Metropolitana generada por el Director del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, el día siguiente se realizará la aplicación de las medidas definidas en el artículo 27 del Acuerdo Metropolitano mencionado, por un periodo mínimo de tres (3) días consecutivos y hasta que se considere necesario según los informes técnicos del SIATA y del GECA.





RESUELVE

Artículo 1°. Declarar el Nivel de Prevención (Nivel II) en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, a partir del 4 de marzo de 2024, de conformidad con el Acuerdo Metropolitano N°04 del 2018 modificado por el Acuerdo N°07 de 2022, imponiendo las siguientes medidas:

Medidas comunes para los niveles de prevención (Nivel II), alerta (Nivel III) y emergencia (Nivel IV)

Estrategia	Medida
Comunicación pública	<ul style="list-style-type: none">• Informar a través de los medios de comunicación sobre el inicio, evolución y finalización del periodo y niveles de gestión de episodios de contaminación atmosférica.• Publicar diariamente a través de la página web de la Entidad, redes sociales y medios de comunicación, sobre la evolución del ICA (índice de Calidad del Aire).• Informar las recomendaciones dirigidas a la comunidad, orientadas a reducir la exposición de los grupos sensibles a la contaminación atmosférica.• Incrementar campañas masivas de educación a la población.• Informar las recomendaciones dirigidas a la comunidad para minimizar las emisiones de los contaminantes.
Reducción de emisiones en el sector transporte y movilidad	<ul style="list-style-type: none">• Reforzar los operativos en vía para el control de emisiones vehiculares.• Articular con Corantioquia y Cornare los operativos de control y vigilancia a las fuentes móviles, teniendo en cuenta que, en periodo de gestión de episodio de contaminación atmosférica, la contaminación generada por fuera del valle puede agravar las condiciones de contaminación.• Quedan exentos de restricciones los vehículos eléctricos y vehículos a gas natural.





<p>Reducción de emisiones en el sector industrial</p>	<ul style="list-style-type: none">• El Área Metropolitana del Valle de Aburrá con el apoyo de los Municipios, deberá intensificar el control y vigilancia a las fuentes fijas para la verificación del cumplimiento de la norma y suspender aquellas que no estén cumpliendo.• Las empresas no podrán realizar el mantenimiento preventivo de los equipos de control de emisiones atmosféricas durante el periodo de gestión de episodio calidad del aire.• Articular con Corantioquia y Cornare los operativos de control y vigilancia a las fuentes fijas ubicadas en las zonas limítrofes del Valle de Aburrá, teniendo en cuenta que en periodo de gestión de episodio contaminación atmosférica, la contaminación generada por fuera del valle puede agravar las condiciones de contaminación.• Definir un Plan de contingencia para la movilidad de sus empleados donde se refuercen acciones del Plan de Movilidad Empresarial Sostenible -Planes MES- en cuanto al teletrabajo, horarios flexibles, compartir el vehículo, entre otros.
<p>Gestión de riesgos</p>	<ul style="list-style-type: none">• Reforzar los operativos de vigilancia de posibles quemas e incendios
<p>Recomendaciones de medidas de ecociudad.</p>	<ul style="list-style-type: none">• El Área Metropolitana y los municipios, implementarán el teletrabajo según lo reportado en los Planes de Acción para la implementación del protocolo descritos en el artículo 30 del presente acuerdo. El informe con las acciones implementadas durante el Periodo de Gestión de Episodios contendrá indicadores que den cuenta del cumplimiento de esta recomendación.• Los diferentes sectores industriales, comerciales, de servicios, deberán implementar escalonamiento de horario, horario flexible y trabajo remoto para aquellos puestos de trabajo que aplique.• Cada municipio podrá evaluar la posibilidad de habilitar ciclorrutas nuevas de carácter provisional y de rápida implementación, siempre y cuando existan restricciones vehiculares o se garantice que salen vehículos de circulación, con fines a facilitar modos alternativos de movilidad.



	<ul style="list-style-type: none"> • Cada municipio y en coordinación con los demás municipios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá podrá evaluar la posibilidad de implementar corredores logísticos para mejorar la eficiencia del transporte de carga. • Las Instituciones de educación superior a través de los departamentos, oficinas o áreas de gestión ambiental, de sostenibilidad o similares, deberán implementar medidas que promuevan la disminución de viajes en transporte particular y promover que las actividades académicas y administrativas se desarrollen en lo posible de forma virtual. • Las secretarías de educación de los municipios deberán evaluar la posibilidad de promover que las instituciones educativas implementen la escolaridad virtual y/o acciones administrativas virtuales. • Reforzar las acciones del Plan de Movilidad Empresarial Sostenible -Planes MES- en cuanto al teletrabajo, horarios flexibles, horarios escalonados, compartir el vehículo, entre otros para la movilidad de sus empleados e implementar acciones de movilidad sostenible para el transporte de carga de materias, primas, insumos y productos, programación de cargue y descargue, optimización de vehículos, optimización de rutas y garantizar estado técnico mecánico de los vehículos. • Las entidades que no están obligadas a implementar planes MES (menos de 200 colaboradores directos o indirectos), promoverán acciones de movilidad sostenible para ser aplicadas en períodos de gestión de episodios de contaminación atmosférica.
--	--

NIVEL DE PREVENCIÓN NIVEL II

Las Estrategias de reducción de emisiones en el sector transporte y movilidad, quedaran así:

- Implementar en todo el Valle de Aburrá cómo mínimo, la restricción de 2 dígitos en los horarios de 5:00 am a 20:00 pm para los vehículos particulares y motos de 2 y 4 tiempos.





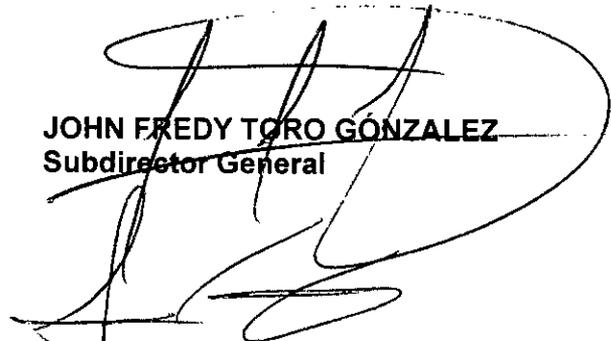
- Implementar la restricción de transporte de carga y volquetas, de acuerdo con el distintivo implementado por la autoridad ambiental. Mientras no se tenga el distintivo se realizará la restricción a cuatro (4) dígitos en los horarios de 7:00 a 8:30 am y de 17:30 a 19:00 pm, horarios en los que presenta una mayor acumulación de los contaminantes, según los ciclos diurnos. Para los vehículos de modelos menores iguales a 2009, con los mismos dígitos de placa, la restricción será en el horario de 5:00am a 8:30 am y de 16:30 a 21:00 horas en toda la jurisdicción del Valle de Aburrá.

Artículo 2°. El comité de comunicaciones Metropolitano, liderado desde la oficina asesora de comunicaciones del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, entregará información a tiempo y permanente del inicio, evolución y finalización tanto de la declaración del periodo como de los diferentes niveles que según la norma se alcancen y con el fin de implementar la estrategia de comunicación pública establecida en el Acuerdo Metropolitano N°04 de 2018 modificado por el Acuerdo Metropolitano N°07 de 2022

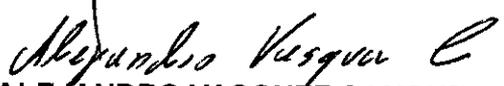
Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de su expedición; y su publicación se realizará en la página Web de la Entidad y en la gaceta ambiental.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


PAULA ANDREA PALACIO SALAZAR
 Directora General


JOHN FREDY TORO GÓNZALEZ
 Subdirector General


LUIS GABRIEL ESCOBAR TRUJILLO
 Director Juridica Ambiental


ALEJANDRO VASQUEZ CAMPUZANO
 Subdirector Ambiental

Proyecta
 Luis Gabriel Escobar Trujillo 
 Director Juridica Ambiental



2024030117256512411309
 RESOLUCIONES
 Marzo 01, 2024 17:25
 Radicado 00-000309



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31  (57-4) 604 3856000